INFORMO: A la señora Juez que existe respuesta por parte de las entidades bancarias frente a la medida decretada, la EPS SURAMERICANA aportó los datos de contacto de la demandada. Va para decidir

Manizales, 22 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL Escribiente

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
. 110 02001	101000
DEMANDANTE:	CONJUNTO CERRADA CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H.
DEMANDAME.	CONJUNIO CERRADA CII RES DE DELLA SUIZA I .II.
DEMANDADA:	MÓNICA ALEXANDRA PUERTA LÓPEZ
DEMANDADA.	MONICA ALEXANDRA FUERTA LOFEZ
DADIGACIÓN	170014000007 0000 00500 00
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00533-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la inefectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por SURA EPS, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Nombres Dirección
MONICA ALEXANDRA PUERTA LOPEZ CR 8 E 54-09 MANIZALES

Tipo Trabajador Independiente Teléfono Tipo Afiliado TITULAR

MONICA ALEXANDRA CR 8 E 54-09 PUERTA LOPEZ

MAPUERTAL@UNAL.EDU.CO

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

30234564

Dirección Teléfono Salario Razón social

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al

Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la EPS SURA conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone REQUERIR a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO JUEZ

C OGLURT HIGH SHEWA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado

No. 139 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f12eae43ed967572c3315c8155a0df1a890b18e408278e0f594d7719f1ee62c**Documento generado en 25/09/2023 11:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica